

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 152

JUEVES 27 DE JUNIO DE 1946

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| EN CORDOBA | Ptas. | FUERA DE CORDOBA | Ptas. |
|---|-----------|---------------------|-------|
| Trimestre. | 18 | Trimestre. | 21 |
| Seis meses. | 30 | Seis meses. | 36 |
| Un año. | 54 | Un año. | 66 |
| Venta de número suelto del año corriente | 0'50 pts. | | |
| Id. de id. id. del id. anterior. | 1'00 » | | |
| Id. de id. id. de dos años anteriores. | 1'50 » | | |
| Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. | 2'00 » | | |

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 2.583

En virtud de órdenes recibidas de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, el artículo 4.º de la Circular 471, inserta en el B. O. del Estado número 129 del 9 de Mayo, queda redactado como sigue:

«Si por razón de la apreciación de las clases de carnes se levantara alguna acta por los inspectores de la Fiscalía Provincial de Tasas, la pieza que de lugar a la misma será envuelta y lacrada en presencia del propio Inspector y entregada después al Inspector Municipal Veterinario Local y en última instancia si hubiera disconformidad a la Inspección Provincial Municipal Veterinaria para que dictaminen.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 24 de Junio de 1946.—El Gobernador civil Presidente, José Macián.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 2.472

Don Leopoldo Rodríguez Sobrino, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 82 de 1935 se dictó sentencia por este Tribunal Provincial cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En la ciudad de Córdoba a tres de Noviembre de 1945.—El Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo constituido por los señores del margen habiendo visto estos autos entre partes de una como actores recurrentes los vecinos de Córdoba José Castillo Fernández, Rafael Navarro Salas y Francisco Sicilia Díaz, todos mayores de edad, solteros aquellos y casado este, con domicilio en calle San Basilio (acceso a Fernández de Córdoba. 8 y Alcántara 13, respectivamente, cuyas profesiones no constan, y de otra como demandado el Excmo. Ayuntamiento de la Capital sobre revoca-

ción del acuerdo del Ilmo. señor Alcalde de fines de Diciembre de 1934, disolviendo el cuerpo de la Guardia municipal y

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a la demanda y por ello al recurso interpuesto por Francisco Sicilia Díaz contra el acuerdo de la Alcaldía de Córdoba declarándole cesante en el cargo de Guardia municipal interino a que el recurrente venía perteneciendo y una vez firme esta resolución nolifíquese a la Alcaldía y al recurrente a efectos oportunos sin costas.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Antonio J. de Rueda.—José Fustegueras.—Francisco de Prado.—Santos Serrano.—José Pinilla.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 13 de Junio de 1946.—P. A. Firme ilegible.—V.º B.º El Presidente, Firma ilegible.

Núm. 2.560

Don Leopoldo Rodríguez Sobrino, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 8 al 22 inclusive acumulados se dictó sentencia por este Tribunal Provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva; son como sigue:

«En la ciudad de Córdoba a 18 de Marzo de 1946.—Visto ante este Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo el recurso iniciado por don Joaquín de Velasco Natera, en nombre de la Excm. Diputación Provincial contra acuerdos de esta Corporación en la reclamación interpuesta por don Antonio Luna Toledano a la que se acumularon las de D. Antonio Moyano Toledano, D. Pedro Alvarez García, D. Francisco Rodríguez Rodríguez, D. Alfonso Rodríguez Toledano, D. Francisco Marón Luque, don Francisco Luque Cabello, don Francisco Aguilar López, don Andrés Crespo Osuna, doña María del Rosal Alvarez, don Rafael Velasco Toledano, don Francisco García Córdoba, don Fernando Miranda Serrano, don Alfonso Gómez Jiménez y doña Francisca Luna Junquera, vecinos todos de Fernán-Núñez, contra su clasificación como contribuyentes por el concepto de

cédulas personales para el año de 1942; siendo parte el Abogado del Estado, Fiscal de esta jurisdicción.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo interpuestos por don Joaquín Velasco Natera, en nombre de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba contra los acuerdos del Tribunal Económico-administrativo Provincial en las reclamaciones formuladas por los vecinos de Fernán-Núñez don Antonio Luna Toledano, don Antonio Moyano Toledano, don Pedro Alvarez García, don Francisco Rodríguez Rodríguez, don Alfonso Rodríguez Toledano, don Francisco Marín Luque, doña Francisca Luque Cabello, don Francisco Aguilar López, don Andrés Crespo Osuna, doña María del Rosal Alvarez, don Rafael Velasco Toledano, don Francisco García Córdoba, don Fernando Miranda Serrano, don Alfonso Gómez Jiménez y doña Francisca Luna Junquera, contra sus respectivas clasificaciones como contribuyentes por el impuesto de cédulas personales, en el ejercicio de 1942; cuyos acuerdos se confirman en todas sus partes y a su tiempo devuélvase los expedientes con la oportuna certificación.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Antonio J. Rueda.—Marcial Zurera y Romero.—Bernabé A. Pérez.—Santos Serrano.—José Pinilla.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 5 de Junio de 1946.—Leopoldo Rodríguez.—Visto bueno, El Presidente, Firma ilegible.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 2.509

Sección de Fomento

Solicitado por don Ramón León Díaz, autorización para la instalación de un motor de cinco C. V. para accionar la maquinaria para la fabricación de juguetes, en un local sin número de la calle Eduardo Dato, se anuncia al público al objeto de que, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente

edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan aquellas personas a quienes interese, formular por escrito, ante mi Autoridad, dentro de indicado plazo, las reclamaciones que a su derecho convengan

Córdoba dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Alcalde, A. Luna.

Núm. 2.555

Negociado de Cementerios

Vencido el plazo de ocupación de las sepulturas de adultos del cuadro de San Lino del cementerio de San Rafael, números del 126 al 200 ambos inclusive, se hace público a fin de que los familiares o personas interesadas que deseen renovar aquellas puedan efectuarlo durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Negociado respectivo de la Secretaría Municipal durante las horas laborables.

Córdoba 22 de Junio de 1946.—El Alcalde, A. Luna.

ADAMUZ

Núm. 2.545

Habiendo sido encontrada abandonada y sin dueño conocido en la finca Peñas Rubias de este término municipal, una cerda de las señas que a continuación se expresan, se hace público por medio del presente durante el plazo de quince días hábiles a fin de que pueda ser reclamada por su legítimo propietario.

Lo que hace público en cumplimiento del vigente Reglamento para la Administración y Régimen de Reses mostrencas.

Adamuz a 19 de Junio de 1946.—El Alcalde, R. Maynez

Señas

Cerda, pelo rubio, de un año de edad, peso unos 57 kilos, marcada con el hierro número 48 en el lado derecho del lomo, con la oreja derecha rasgada por la punta y la izquierda otro corte en la parte trancera.

BENAMEJI

Núm. 2.552

Don Antonio Subirá Corrales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por esta Corporación la

cuenta general de liquidación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1945, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, a fin de que los habitantes de este término puedan formular por escrito durante el plazo de exposición y en el período de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 352 del Decreto de 25 de Enero de 1946 por el que se regulan provisoriamente las Haciendas Locales.

Benamerj 22 de Junio de 1946. - El Alcalde, A. Subirá. - P. S. M. El Secretario, Juan Cano.

EL CARPIO

Núm. 2.551

Se hace público a los efectos de que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que la Comisión Gestora de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Abril pasado acordó solicitar del Banco de Crédito Local de España, el concierto de un servicio de Tesorería con objeto de obtener el anticipo de las cantidades que por el Ministerio de Hacienda se liquiden a este Ayuntamiento, cualesquiera que fuere el concepto y el ejercicio de que procedan.

El Carpio a 21 de Junio de 1946. - Pedro López.

JUZGADOS

RUTE

Núm. 2.226

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez Comarcal de esta villa e interino del Juzgado de Instrucción de este partido por vacante.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al procesado Rafael (a) Teresilla, de esta vecindad, sin mas circunstancias personales, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario número 40 del corriente año sobre robo de aceite, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa que a ello se lo impida le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde. Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y su conducción al depósito municipal de esta villa a mi disposición.

Dado en Rute a 20 de Mayo de 1946. - Valeriano Pérez. - El Secretario, Manuel Rueda.

CORDOBA

Núm. 2.570

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de primera Instancia e Instrucción, Juez Municipal en funciones del Juzgado número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que por este mi primer edicto y único, se cita llama y emplaza a doña Isabel Jaldón García, cuyo paradero se ignora, cuyo último domicilio lo ha tenido en El Rubio (Sevilla) para que a la hora de las diez de su mañana del día QUIN-

CE DEL PROXIMO MES DE JULIO se presente en este Juzgado, sito en calleja Quintero diez y siete, a contestar al acto de conciliación previo que se tiene interesado, en demanda de desahucio por subarriendo, interpuesta por doña Carmen Barrios Enriquez, mayor de edad, viuda, propietaria y de estos vecinos, según lo tengo acordado en providencia de fecha veintuno de Junio de mil novecientos cuarenta y seis; apercibiéndole que de no comparecer por sí o por medio de Procurador legalmente apoderado, le parará el perjuicio correspondiente y, significándole, que en el día siguiente hábil en que tenga lugar la dicha conciliación previa, se procederá a la celebración del juicio, sin más citarla ni oírlo.

Dado en Córdoba a veintuno de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. - M. Camacho.

MONTORO

Núm. 2.581

Don Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de primera Instancia de Montoro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don Francisco Romero Coca, en nombre de don Juan Antonio Benítez Romero, contra don José Agudo Madueño en los que se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, y por término de veinte días, la finca que se mencionará, señalándose para el remate el día veinticuatro de Julio próximo a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

FINCA

Una casa situada en Villa del Río, en la calle Antonio Barroso, señalada con el número veintuno moderno y dos antiguo, con una superficie de ciento veinte metros cuadrados; linda por la derecha entrando con el número veintitrés de don Camilo Tapia Espejo; por la izquierda con la número diecinueve de los herederos de don Francisco Padilla, y por la espalda con corrales de otra casa de la calle Santos Isasa de don Camilo Tapia. Valorada en quince mil pesetas.

Las condiciones de la subasta serán las mismas que las aparecidas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número ciento doce correspondiente al 11 de Mayo último, en la cuarta página, sin más modificación que el precio de la misma será el setenta y cinco por ciento de la cantidad antes indicada.

Dado en Montoro a quince de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. - Fernando Rubiales. - El Secretario, E. Vera.

LA RAMBLA

Núm. 2.290

Don Juan de Dios Jiménez Molina, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

por el presente se ruego y encargo a las autoridades civiles y militares se proceda a la busca y ocupación de las bebidas y dinero que a continuación se expresan, propios de don Domingo Roca Priego, a quien le fueron sustraídos el día 28 de Mayo último, de su establecimiento situado en calle General Franco número 36 de la villa de Fernán-Núñez.

Al propio tiempo se encarga la busca y detención de los autores de tal hecho, o de los tenedores ilegítimos de lo sustraído, pues así se ha acordado en el sumario respectivo que se sigue con tal motivo, con el número 92.

Dado en La Rambla a 3 de Junio de 1946. - J. Jiménez Molina. - El Secretario, P. H. Juan Sánchez.

Efectos sustraídos

Seis botellas de Coñac Terry, mas una empezada. - Cuatro botellas grandes S. Sierra. - Cuatro botellas anis María. - Otra botella de Anís especial. - Otra botella de Anís corriente. - cincuenta y cinco pesetas en billetes pequeños y monedas fraccionarias.

Núm. 2.326

Don Juan de Dios Jiménez Molina, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruego y encarga a las Autoridades civiles y militares se proceda a la busca y ocupación del aceite que a continuación se expresa propio de don Antonio Pavón Arjona a quien le fué sustraído la noche del 30 al 31 de Mayo último del sitio Molino o fábrica aceitera situada en la calle Solares de la villa de Montemayor.

Al propio tiempo se encarga la busca detención de los autores de tal hecho o de los tenedores ilegítimos de lo sustraído pues así se ha acordado en el sumario respectivo que se sigue con tal motivo. Núm. 94-946.

Dado en La Rambla a 4 de Junio de 1946. - J. Jiménez Molina. - El Secretario P. H., Juan Sánchez

Efectos sustraídos

Veinte arrobas de aceite corriente.

Núm. 2.327

Don Juan de Dios Jiménez Molina, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruego y encarga a las autoridades civiles y militares se proceda a la busca y ocupación de las prendas y reloj que a continuación se expresarán propios del vecino de Montalbán Alfonso López Jiménez, a quien le fueron sustraídos de su domicilio calle Queipo de Llano número 118, la noche del 28 al 29 de Mayo último.

Al propio tiempo se encarga la busca y detención de los autores de tal hecho o de los tenedores ilegítimos de lo sustraído, pues así se ha acordado en el sumario respectivo que se sigue con tal motivo, bajo el número 96.

Dado en La Rambla a 4 de Junio de 1946. - J. Jiménez Molina. - Antonio Macías.

Efectos sustraídos

Dos camisas en corte.
Otras dos confeccionadas y
Un reloj

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.230

Don Antonio de la Rosa Moreno, Oficial Habilitado en funciones de Secretario.

Doy fé: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 388-46, contra Antonio Ruiz Díaz, sin domicilio conocido, por hurto de bellotas en la finca denominada Cortijo Alto, de este término municipal, propiedad de don José María Molina Aguilera, aparecen los particulares siguientes:

Sentencia. - En la ciudad de Priego de Córdoba a 21 de Abril de 1946. - El Sr. don Marín Caballero Chacón, suplente Juez Municipal de anteriores nombramientos en ejercicio de esta ciudad, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguido por denuncia de los guardas afectos a la Hermandad Sindical de Labradores de esta ciudad, contra Antonio Ruiz Díaz, mayor de edad, natural y veci-

no de Rute, cuyo último domicilio fué en la calle Roldán sin número, sobre hurto de bellotas en la finca denominada Cortijo Alto del término municipal de Priego, propiedad de don José María Molina Aguilera, mayor de edad y de esta vecindad; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo. - Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Ruiz Díaz, a la pena de quince días de arresto y pago de las costas de este juicio. - Notifíquese esta sentencia por mediación del BOLETIN OFICIAL, uniéndose a estos autos, un ejemplar en que así conste. - Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo. - Marín Caballero. - Rubricado.

Los particulares anteriormente insertos concuerdan bien y fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia y sirva de notificación al interesado, expido la presente en Priego de Córdoba a 27 de Mayo de 1946. - Antonio Rosa. - V.º B.º: El Juez Municipal, M. Caballero.

LUCENA

Núm. 2.269

Don José Ramón Ortega Gutiérrez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español (q. D. g.) requiero a todas las autoridades de la Nación y demás agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y rescate de una mula, castaña oscura, de trece años de edad, raza española, con marca confusa en anca izquierda, con el hierro de la Unión Ganadera en la peletilla de igual lado, que que atende por "Torcida", y un mulo de capa parda, de siete años, entero, alzada 1'48 metros, con igual hierro que la anterior, que fueron hurtados al vecino de esta don Gerónimo Díaz Torres, el día 27 de Mayo de último, de terrenos del cortijo "Angulo" de este término, los que de ser habidos serán remitidos a este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, procediéndose asimismo a la busca del autor o autores del hecho, los que caso de ser habidos, serán puestos en este Depósito Municipal a mi disposición, pues así lo he acordado en el sumario que con el número 74 de este año instruyo.

Dado en Lucena a 1 de Junio de 1946. - José R. Ortega. - El Secretario, Antonio Escobar.

RODA

Núm. 2.330

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal de esta villa en providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas que se instruye con el número nueve de 1946, por infracción de la ley de Policía de Ferrocarriles contra Juan Rosa Pérez, que dijo tener su domicilio en Aguilera de la Frontera, calle Moreno número 19 se cita por el presente a dicho denunciado a fin de que el día quince del actual a las once de la mañana, comparezca en este Juzgado, provisto de los medios de prueba de que intente valerse a la celebración del correspondiente juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en la Roda de Andalucía a 6 de Junio de 1946. - El Secretario, José de Castro.

IMP. PROVINCIAL. - CORDOBA